

tos a aquellos para los que fue concedida la subvención.

4. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

5. Los anticipos de pago que hallan de realizarse al amparo de la presente Convocatoria, quedarán supeditados a la existencia de la correspondiente autorización de la Consejería de Economía y Hacienda.

Decimoséptima.- Reintegro y Régimen sancionador.

A las subvenciones objeto de la presente convocatoria les será de aplicación:

1.- El control financiero y el procedimiento de reintegro previstos en la normativa básica estatal contenida en los Títulos II y III respectivamente, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Título Cuarto y el Capítulo IV del Título Segundo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, en tanto no se contradiga con la normativa básica estatal.

2.- El procedimiento sancionador previsto en el Capítulo I Título IV, de la Ley General de Subvenciones, y en los artículos 59, 65, 67, 68 y 69 del Capítulo II del indicado Título IV de la meritada Ley y en el Capítulo IV del Título Segundo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, en lo que no se oponga a los preceptos básicos de la normativa estatal.

Decimoctava.- Publicidad de las subvenciones concedidas.

1. Las subvenciones concedidas al amparo de lo dispuesto en la presente Convocatoria se publicarán en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha en el trimestre natural siguiente a aquel en el que fueron concedidas.

2. En la publicación de las subvenciones se harán constar, al menos, los siguientes extremos:

- a) Convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen.
- b) Nombre de la Entidad beneficiaria.
- c) Finalidad de la subvención o Convenio suscrito.
- d) Cuantía de la subvención o Convenio.
- e) Duración del convenio.
- f) Fecha de concesión de la subvención o del convenio.

Disposición Final.- Efectos y vigencia de la convocatoria.

La presente convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y su vigencia se prolongará hasta el 31 de diciembre de 2006, salvo derogación expresa de la misma.

Toledo, 2 de noviembre de 2006

El Consejero de Bienestar Social
TOMÁS MAÑAS GONZÁLEZ

Consejería de Industria y Tecnología

Orden de 25-10-2006, de la Consejería de Industria y Tecnología, por la que se establecen las placas identificativas de los alojamientos turísticos en el medio rural y se especifican dotaciones mínimas

El Decreto 93/2006 de 11 de julio, de Ordenación del alojamiento turístico en el medio rural, fue publicado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de 14 de julio de 2006, regulando los distintos tipos de alojamientos turísticos en el medio rural y estableciendo los requisitos de cada uno de ellos.

El artículo 18 del Decreto mencionado establece que las empresas que presten servicios de alojamiento turístico en el medio rural, autorizadas e inscritas como tales en el Registro de Empresas y Establecimientos Turísticos de Castilla-La Mancha, habrán de exhibir obligatoriamente una placa de identificación, a efectos de información, en la que conste su número de registro, estableciendo que el formato de la misma será establecido por Orden de la Consejería competente en materia de turismo, pudiendo introducir diferenciaciones en el diseño en función de la clasificación o, en su caso, calificación de los establecimientos.

Por otro lado, en aras de garantizar un estándar mínimo de calidad en las casas rurales de una espiga, se hace necesario concretar las medidas de superficie del salón así como el número de baños mínimo exigidos en las mismas, desarrollando lo establecido en los puntos d) y e) del Anexo II del Decreto 93/2006 de 11 de julio.

En ejercicio de las facultades atribuidas en la Disposición Final Primera del Decreto 93/2006 de 11 de julio, al titular de la Consejería competente en materia de turismo, dispongo:

Primero: Aprobar y dar publicidad a las placas de identificación de los siguientes tipos de alojamientos rurales, que se contienen en el Anexo I:

- a) Ventas de Castilla-La Mancha
- b) Casas rurales de Castilla-La Mancha de una, dos y tres espigas
- c) Albergues rurales de Castilla-La Mancha
- d) Alojamiento rural singular de Castilla-La Mancha
- e) Explotación de agroturismo de Castilla-La Mancha
- f) Complejos de Turismo Rural de Castilla-La Mancha

Segundo: Aprobar y dar publicidad a la placa identificativa de la especialización rural de los Hoteles, que figura en el Anexo II.

Tercero: Las casas rurales de una espiga deberán contar como mínimo con un cuarto de baño por cada 6 plazas de alojamiento o fracción. La superficie del salón no podrá ser inferior a 10 metros cuadrados.

Cuarto: Aprobar y dar publicidad al modelo oficial de solicitud de cambio de modalidad, cambio de titularidad o cambio de categoría de alojamientos turísticos en el medio rural que se contiene en el Anexo III.

Disposición Adicional: Las Ventas de Castilla-La Mancha, a efectos de promoción y comercialización tendrán la misma consideración que los hoteles de cinco estrellas.

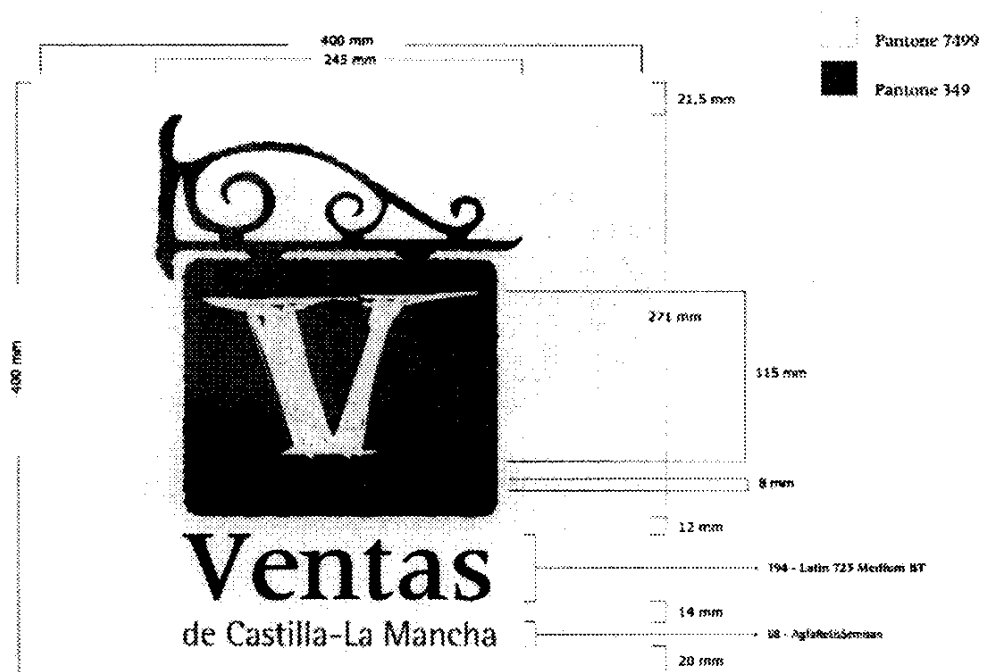
Disposición Final: La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha

Toledo, 25 de octubre de 2006

El Consejero de Industria y Tecnología
JOSÉ MANUEL DÍAZ-SALAZAR
MARTÍN DE ALMAGRO

ANEXO I

PLACAS IDENTIFICATIVAS DE LOS ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS EN EL MEDIO RURAL



CENTRADO EN DOCUMENTO 400 x 290mm



400mm
212 mm

100 mm
150 mm

290mm

Casas Rurales

de Castilla-La Mancha

147 - Latin 725 Medium BT
92 - AgfaRotisSemison

Pantone 7499 Pantone 385 Pantone 380

CENTRADO EN DOCUMENTO 400 x 290mm



400mm
212 mm

100 mm
150 mm

290mm

Casas Rurales

de Castilla-La Mancha

147 - Latin 725 Medium BT
92 - AgfaRotisSemison

Pantone 7499 Pantone 385 Pantone 380

CENTRADO EN DOCUMENTO 400 x 290mm

400mm
212 mm



100 mm
150 mm

Casas Rurales

de Castilla-La Mancha

147 - Latin 725 Medium BT
92 - AgfaRotisSemban

Pantone 7499  Pantone 385  Pantone 380

CENTRADO EN DOCUMENTO 400 x 290mm

400mm
212 mm





121 mm
150 mm

Albergue Rural

de Castilla-La Mancha

147 - Latin 725 Medium BT
92 - AgfaRotisSemban

Pantone 7499  Pantone 385  Pantone 380

CENTRADO EN DOCUMENTO 400 x 290mm

400mm
212 mm



121 mm
150 mm

290mm

Alojamiento Rural Singular

de Castilla-La Mancha

147 - Latin 725 Medium BT
92 - AgfaRotisSemisan

Pantone 7499 Pantone 385 Pantone 380

CENTRADO EN DOCUMENTO 400 x 290mm

400mm
212 mm



121 mm
150 mm

290mm

Explotación de Agroturismo

de Castilla-La Mancha

147 - Latin 725 Medium BT
92 - AgfaRotisSemisan

Pantone 7499 Pantone 385 Pantone 380

CENTRADO EN DOCUMENTO 400 x 290mm



400mm
212 mm

121 mm
150 mm

290mm

Complejo de Turismo Rural

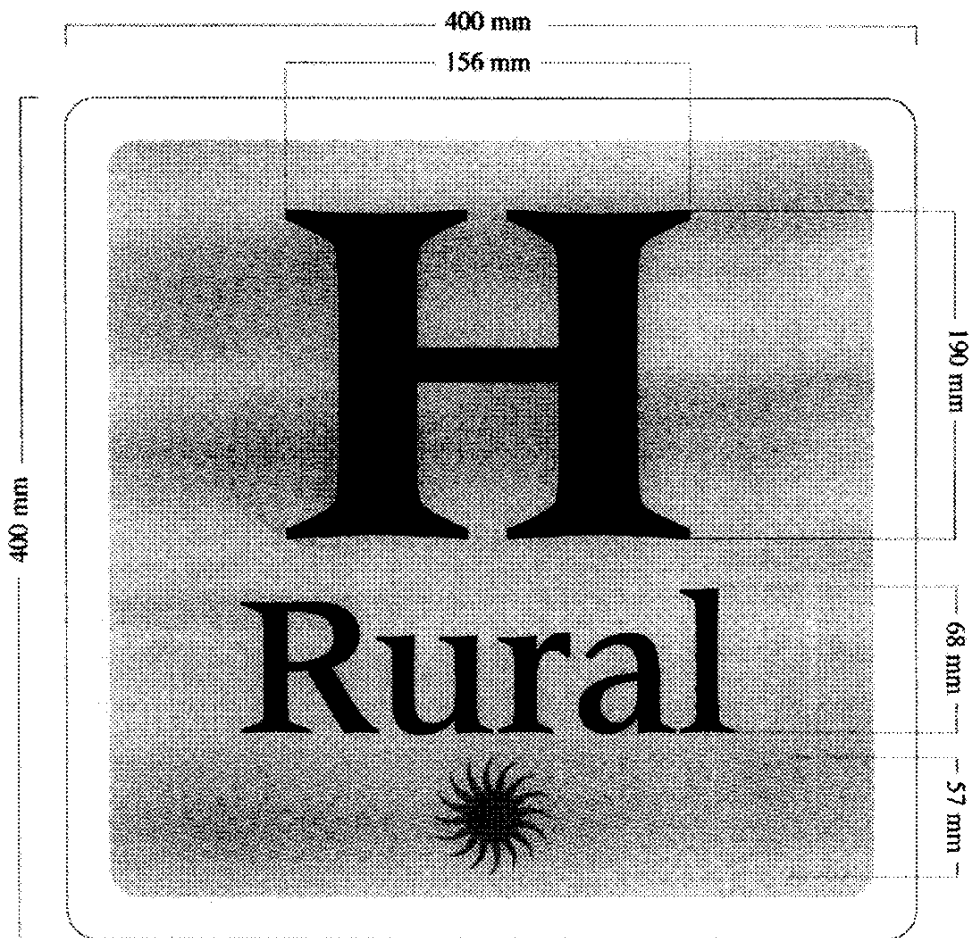
de Castilla-La Mancha

147 - Latin 725 Medium BT

82 - AgfaRotikSemison

Pantone 7499 Pantone 385 Pantone 380

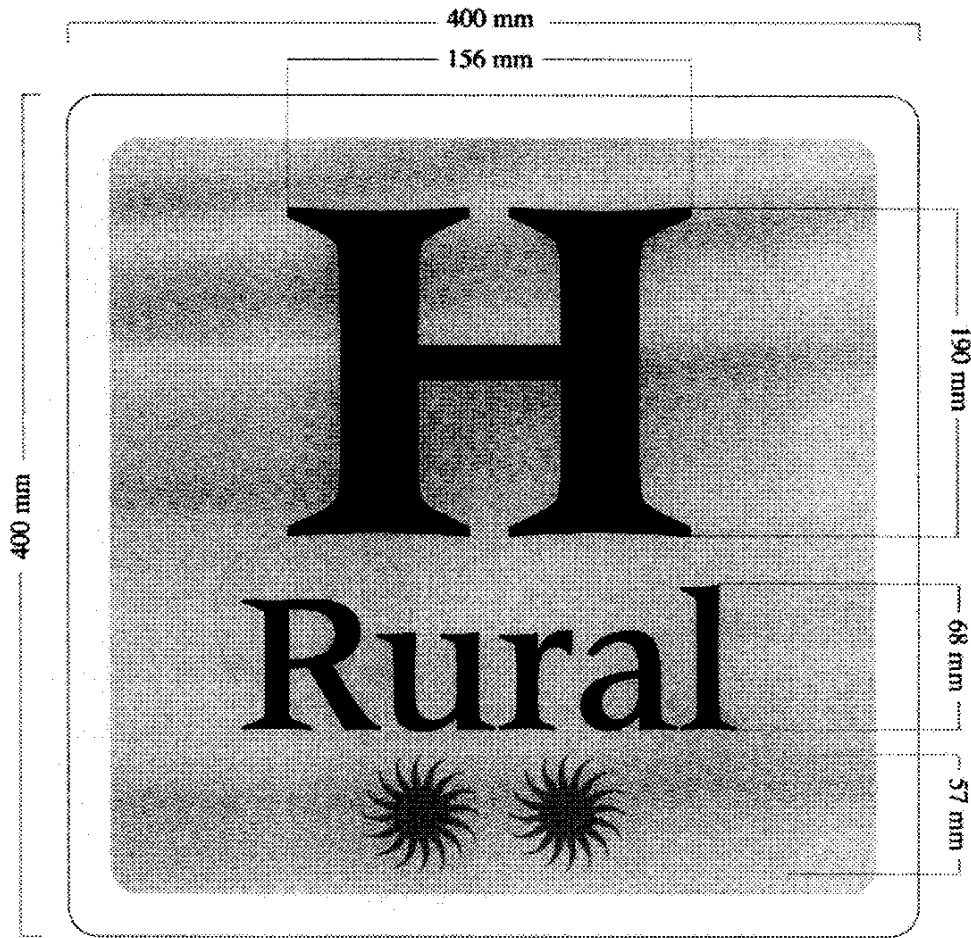
**ANEXO II
PLACAS IDENTIFICATIVAS DE LA ESPECIALIZACIÓN RURAL DE LOS
HOTELES**



Pantone 380



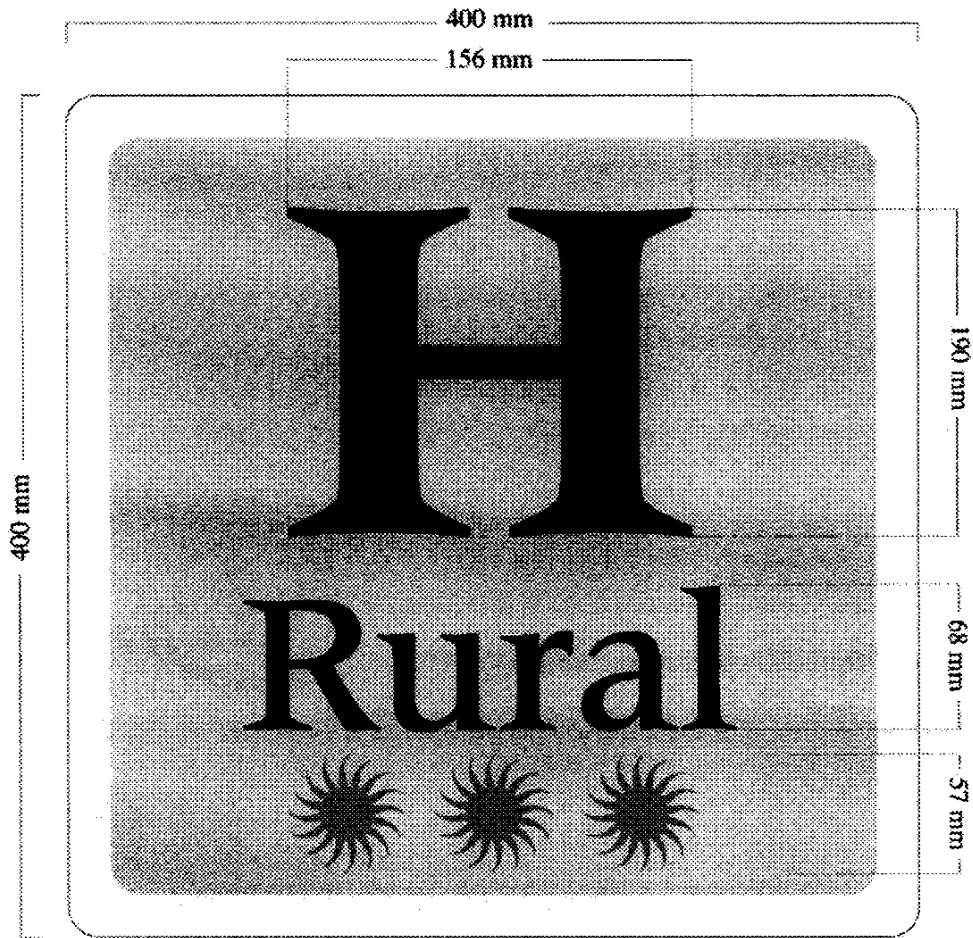
Pantone 385

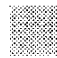



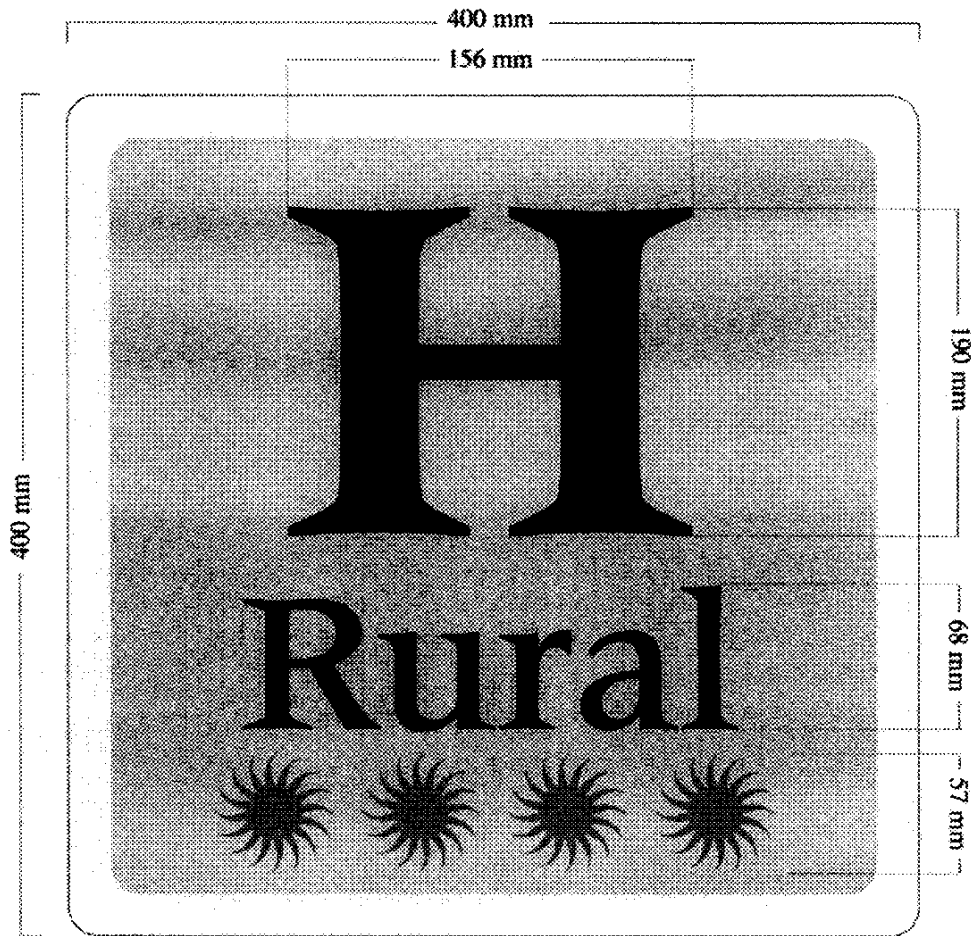
Pantone 380



Pantone 385



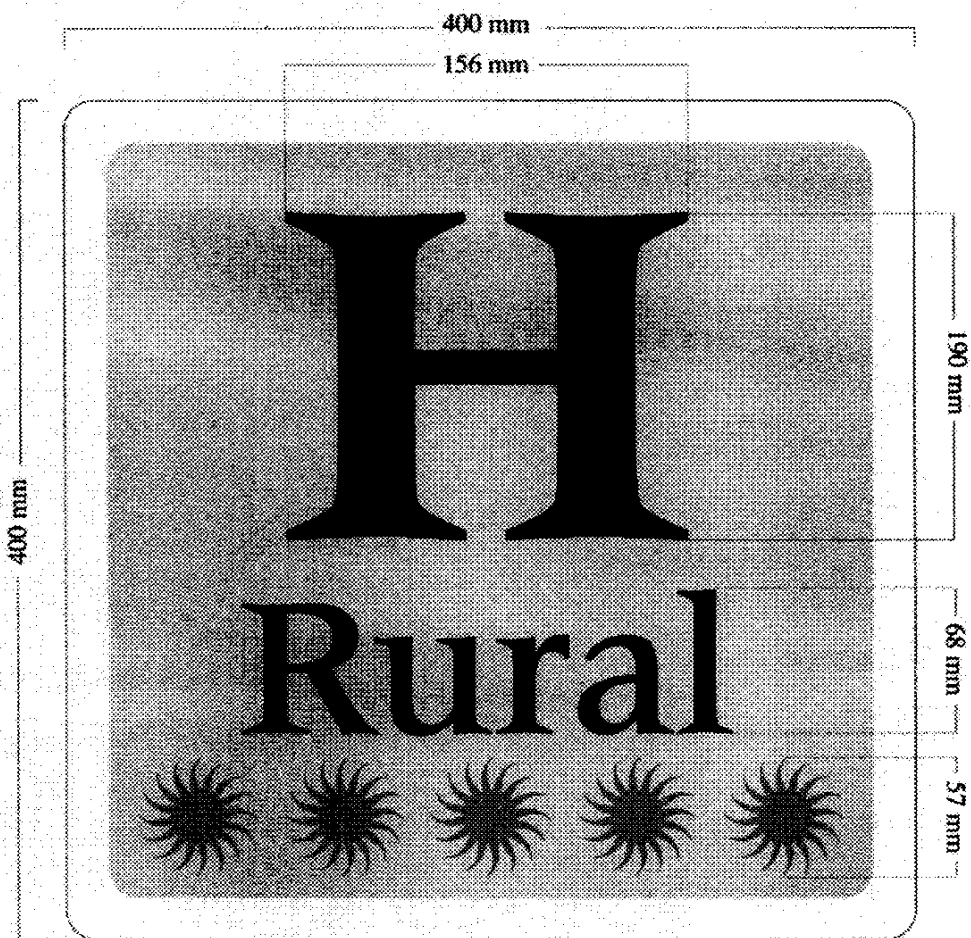
 Pantone 380  Pantone 385



Pantone 380



Pantone 385



Pantone 380



Pantone 385

ANEXO III

SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD, CAMBIO DE MODALIDAD O CAMBIO DE CATEGORIA DE ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS EN EL MEDIO RURAL**SOLICITANTE:**

Apellidos y nombre:.....
 Domicilio:.....
 Localidad:.....
 Provincia:.....
 Código Postal:.....
 En representación de:.....

ESTABLECIMIENTO:

Denominación:.....
 Domicilio:.....
 Localidad:.....
 Provincia:.....
 Código Postal:.....
 Teléfono:

Habitaciones dobles:.....	Habitaciones individuales:.....
Total habitaciones:.....	Total Plazas:.....

El que suscribe, **SOLICITA** (póngase X donde proceda):

- CAMBIO DE TITULARIDAD**
- CAMBIO DE MODALIDAD**
- AMPLIACIÓN**
- CAMBIO DE CATEGORIA**

De.....con la clasificación

En.....a.....de.....de 200

ILMO. SR.